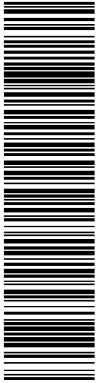


DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: 26 de Abril de 2023 a las 14:36:05 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia,Firmado 26/04/2023 12:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



**Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre aprobación inicial Ordenanza municipal de Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta d'Aldaia**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal de *Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta d'Aldaia*, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

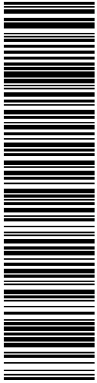
Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier persona interesada el texto íntegro, que se transcribe a continuación como anexo. El presente edicto se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación citado.

Aldaia, a la fecha de la firma

El alcalde, Guillermo Luján Valero

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: 26 de Abril de 2023 a las 14:36:05 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia,Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



### **Ordenanza Municipal de Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta del Ajuntament de Aldaia**

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyan los Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta de Aldaia, previa obtención en todo caso de la autorización municipal que permita dicho aprovechamiento. Establecer con carácter general el procedimiento de adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta de Aldaia. Y por último, regular el régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

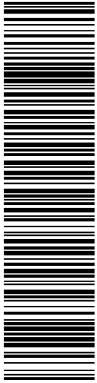
El Ayuntamiento de Aldaia puso en marcha dos proyectos con idénticas finalidad, primero los *Huertos de Ocio*, creados por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de febrero de 2003, y posteriormente por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2011, se acordó la creación de los *Huertos de Autoconsumo*. Estos espacios se concibieron como equipamientos destinados a la horticultura, para paliar el deterioro ambiental y paisajístico de la huerta, y su objetivo era la necesidad de apoyar una actividad para un sector de la población, destinado a mayores de sesenta y cinco años, que les permitiera desarrollar una dedicación en esta actividad. Posteriormente se amplía el objeto a paliar en cierta medida la grave situación de algunas vecinas y vecinos a los que fue destinado el segundo proyecto. Actualmente se hace preciso modificar las normas aprobadas y adaptarlo a las demandas que en la actualidad se formalizan y aprobando unas nuevas normas más acordes con los tiempos actuales.

La propuesta de los Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta de Aldaia va dirigida a los vecinos y las vecinas que dispongan de tiempo libre, en concreto a las personas jubiladas y/o pensionistas, es un proyecto destinado a todas aquellas personas que cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y poseer las condiciones mínimas para desarrollar esta labor.

A tal fin, buscando proporcionar a las personas usuarias la posibilidad de cultivar su propio alimento, fomentando la participación y cooperación entre las personas y el desarrollo sostenible, ya que promueven la educación ambiental, los hábitos de vida saludables, y también mejoran el paisaje que ofrecen las tierras en desuso. Además, promover espacios de encuentro vecinal y de desarrollo comunitario potenciando el trabajo en común, las relaciones interpersonales y la cohesión social de los colectivos pensionista y de jubiladas y jubilados. Esta apuesta por el acercamiento de la agricultura a la ciudadanía y por la puesta en valor de los circuitos cortos de producción y autoconsumo, como fuente de alimentos sanos, como posibilidad de desarrollo de un ocio activo y como medio para el conocimiento de la agricultura y el modo de vida rural.

El texto de la Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, articulados en 15 artículos. El Título I, expone el objeto y el régimen jurídico aplicable, comprende los artículos del 1 al 4. El Título II regula lo relativo a las autorizaciones, su duración, requisitos de las personas autorizadas y el procedimiento de adjudicación, artículos 5 al 12. El Título III, con el artículo 13 refleja las normas de funcionamiento, en el que se describe lo concerniente a la autorización del uso y se detallan las normas de uso y funcionamiento. El Título IV regula el régimen sancionador aplicable en su artículo 14. Y, finalmente, el Título V, sobre Igualdad de género, en el art. 15,

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia,Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)



recoge la promoción de la igualdad de mujeres y hombres. Por último, contiene una Disposición Final y una Derogatoria.

La Ordenanza se ha redactado respetando los principios de buena regulación. De una parte, los de necesidad y eficacia, para ordenar adecuadamente el uso y aprovechamiento de los Horts d'oci i AutoabastimentHorts d'Oci como nuevo servicio proporcionado a la ciudadanía de Aldaia; proporcionalidad, estableciendo las mínimas obligaciones y cargas a las personas usuarias; seguridad jurídica, regulando el procedimiento para las autorizaciones y los deberes y derechos de quienes lo solicitan y las personas adjudicatarias de autorizaciones; transparencia, mediante el empleo de la consulta previa, la publicidad del borrador de la Ordenanza y finalmente se regula la previsión de la publicación de las convocatorias; eficiencia, minimizando las obligaciones; sostenibilidad financiera, previendo las necesidades económicas necesarias y su financiación.

La nueva redacción de la Ordenanza fomenta el ocio saludable, el respeto por el medio ambiente y el conocimiento de la agricultura tradicional.

Esta Ordenanza tiene la voluntad de integrar aquellas transformaciones positivas que motivan a las mujeres. La igualdad es uno de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y la nueva Política Agraria Común 2023-2027 han incluido de forma expresa, la perspectiva de género a propuesta española.

La presencia de las mujeres es la garantía de un medio rural vivo y con horizonte de crecimiento económico y social. Por eso, es fundamental crear las condiciones para integrarlas al proyecto de Horts d'oci i Autoabastiment, desde el servicio de Igualdad del Ayuntamiento se promoverán acciones para que las mujeres aldaieras, accedan al uso y disfrute de los de Horts d'oci i Autoabastiment.

En definitiva, la presente Ordenanza pretende también, contribuir dentro de sus posibilidades al principio jurídico universal de la igualdad.

En el término municipal de Aldaia actúa como Tribunal consuetudinario y tradicional el Tribunal del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia, reconocido como tal en la Ley Orgánica 10/2021, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Así como el Tribunal de les Aigües de la Vega de Valencia, de conformidad con su competencia.

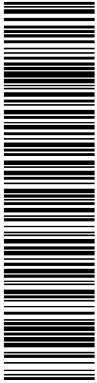
## TÍTULO I. OBJETO

### Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- Reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta de Aldaia, previa obtención en todo caso de la autorización municipal que permita dicho aprovechamiento.
- Establecer con carácter general el procedimiento de adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta de Aldaia.
- Regular el régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones que se puedan imponer por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



### Artículo 2. **Ámbito de aplicación**

2.1. El ámbito de aplicación objetivo viene determinado por aquellas parcelas municipales o sobre las que el Ayuntamiento ostente algún derecho destinadas al Programa *Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta* del Ayuntamiento de Aldaia.

2.2. En cuanto al ámbito subjetivo, esta Ordenanza será de aplicación a todas aquellas personas jubiladas y/o pensionistas empadronadas en Aldaia, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los Horts d'oci i Autoabastiment.

### Artículo 3. **Régimen aplicable**

El régimen que se aplicará a la adjudicación, aprovechamiento, uso y disfrute de parcelas destinadas a *Horts d'Oci i Autoabastiment*, será el previsto en la presente Ordenanza, y subsidiariamente lo previsto en los preceptos legales y normativos vigentes:

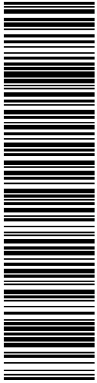
- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- c) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d) Ley de 3 de noviembre, Patrimonio  33/2003, de las Administraciones Públicas, de carácter básico.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- g) Ordenanza del Medio Rural y Recuperación de la Huerta de Aldaia, BOPV 5-8-2022.

Por Resolución de Alcaldía se determinarán las parcelas destinadas al programa de *Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta* del Ayuntamiento de Aldaia.

### Artículo 4. **Objetivos**

- a) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad productiva para la ciudadanía de Aldaia, especialmente a personas pensionistas y jubiladas.
- b) Fomentar la participación ciudadana.
- c) Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de variedades hortícolas autóctonas y tradicionales.
- d) Recuperar la huerta tradicional, los espacios rústicos periurbanos para uso público, así como aquellos inutilizados o carentes de aprovechamiento, aportando diversidad al paisaje local y mejorando el entorno y conservar la biodiversidad.
- e) Ofrecer a la ciudadanía de Aldaia la posibilidad de producir alimentos para su autoconsumo.
- f) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- g) Promover una alimentación más sana y cambios a hábitos más saludables. y al desarrollo sostenible.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=1](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



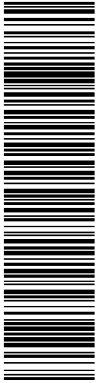
- h) Dar a conocer las técnicas de cultivo de la agricultura ecológica preferentemente, y de la agricultura tradicional en algunos casos, así como facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua de riego, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora que mejore la calidad de vida.
- i) Promover las relaciones personales y el relevo intergeneracional.
- j) Ofrecer la posibilidad de que otros grupos (escolares, juveniles, de mayores, personas con diversidad funcional, etc.) puedan tener contacto con este tipo de actividades.
- k) Fomento en la comunidad educativa de los valores medioambientales y sistemas de producción sostenibles. Proporcionar una actividad lúdica y educativa donde, además de las tareas propias de la actividad, pueden enriquecer a otras de las personas usuarias con consejos propios de su experiencia.
- l) Promover la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito del programa de Horts d'Oci y Autoabastiment municipal.

## TITULO II. CONCESIÓN: PROCEDIMIENTO CONCESIÓN, EXTINCIÓN

### Artículo 5. Procedimiento de adjudicación

1. Se sujetará a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.
2. El Ayuntamiento, atendiendo al carácter social que subyace en esta iniciativa, a efectos de adjudicación, oferta en cada convocatoria a ciertos sectores de población (pensionistas, jubiladas y jubilados) mediante el sistema de sorteo. Esta circunstancia, así como la documentación a presentar se regulará en las bases específicas de la convocatoria que se aprueben. Previa resolución de la Alcaldía en la que se aprobarán las bases específicas de la convocatoria detallándose plazos de presentación, personas destinatarias, documentación a presentar, parcelas, sistema de adjudicación (sorteo), será publicada en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.
3. Las personas interesadas en la autorización de los *Horts d'oci i Autoabasteciment*, deberán presentar solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado de instancia que a tales efectos se le facilite en el mismo, o mediante alguna de las modalidades del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.
5. Una vez haya finalizado el plazo anterior, excluidas aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos y subsanadas en su caso las solicitudes que no fueran completadas o no se reúnan los requisitos exigidos, se iniciará la fase de sorteo. El sorteo se realizará en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, en día y hora de la cual se dará la debida publicidad en Sede Electrónica del Ayuntamiento y página web municipal.
6. Mediante un segundo sorteo se adjudicarán las parcelas concretas a cada uno de las personas agradecidas en el primer sorteo.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=1](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



7. Practicada la fase anterior se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas, reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.
8. La resolución administrativa, dictada por la Alcaldía, por la que se otorguen las autorizaciones a las parcelas, pondrá fin a la vía administrativa.  
  
Contra dicha resolución administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la misma autoridad que dictó aquella, o en su caso, recurso contencioso-administrativo.
9. Aquellas personas solicitantes que no hubieran obtenido el otorgamiento de alguna parcela, pasarán a integrar una bolsa de suplencias.
10. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado mediante la autorización del uso y disfrute, se realizará un llamamiento a la siguiente persona candidata según el orden que ocupará en la bolsa referida.
11. La vigencia de la bolsa se mantendrá durante el período de dos años, o ampliada su vigencia en el caso de prórroga al máximo de dos más, o en caso de convocarse, antes de este plazo, nuevo procedimiento de otorgamiento de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

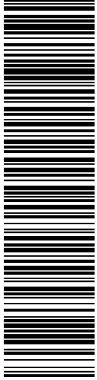
#### **Artículo 6. Régimen Jurídico y Procedimiento para la utilización de uso y disfrute.**

Dada cuenta que la mayoría de los terrenos no son propiedad del Ayuntamiento, sino que este ostenta un derecho de uso sobre los mismos, el régimen de utilización por terceros estará sometido a autorización a precario. Por lo que extinguido el derecho del Ayuntamiento al uso y disfrute de los terrenos quedará sin efecto y extinguida la autorización sin que quepa derecho a indemnización alguna.

La convocatoria para el uso y disfrute de los huertos será aprobada mediante resolución de Alcaldía que contendrá:

- I. Las parcelas municipales o aquellas sobre las que el Ayuntamiento ostente algún derecho y sean destinadas al programa *Horts d'Oci i Autoabastiment* al Parc de l'Horta de Aldaia.
- II. La convocatoria para la obtención de las autorizaciones de ocupación, uso y disfrute de dichas parcelas y será publicada en el tablón de edictos de la Sede Electrónica, así como en la página web municipal.
- III. Los criterios de selección para las personas jubiladas y/o pensionistas que hayan de resultar adjudicatarias.  
  
Podrán presentar candidatura para ser adjudicatarias de una parcela las personas pensionistas y/o jubiladas del municipio, que figuren en el padrón de habitantes de Aldaia y manifiesten la voluntad de utilizar las parcelas, según la normativa que aquí se concreta.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: 26 de Abril de 2023 a las 14:36:05 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



La adjudicación de las parcelas se hará por sorteo según los criterios establecidos por la Resolución de Alcaldía a propuesta de la concejalía de Recuperación de la Huerta, y en todo caso se deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo.

- IV. El plazo límite para presentar las solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a 15 días hábiles.
- V. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido elegidas, formarán parte de una lista de suplencias, ordenada según el número obtenido en el *sorteo* con el fin de cubrir aquellos huertos cuya titularidad de la autorización causen baja por desistimiento u otras causas previstas en la presente ordenanza.
- VI. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

#### Artículo 7. Criterios de selección y adjudicación

De cualquier manera, para ser admitida cualquier solicitud y entrar en el proceso de sorteo de los Horts d'Oci i Autoabastiment al Parc de l'Horta, es necesario estar al corriente de todos los pagos y obligaciones con el Ayuntamiento, además de acreditar que se cumplen los siguientes requisitos:

- A) Estar empadronadas en Aldaia desde, al menos, un año antes de cursar la solicitud.
- B) Tener la condición de pensionista y/o jubilada o jubilado.
- C) Cada persona, dentro de su unidad familiar, solo podrá presentar una solicitud.

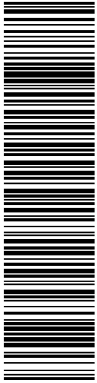
Si existieran más personas solicitantes que parcelas ofertadas, se formará una bolsa de solicitudes a la espera de que se abra un nuevo proceso de selección. En el caso de abrirse éste, las nuevas solicitudes se valorarán igualmente con los requisitos que establezca la Resolución de Alcaldía a propuesta de la concejalía de Recuperación de la Huerta.

La distribución de las parcelas, una vez concedidas se hará por un segundo sorteo público entre las personas resultantes del primer sorteo. Una vez que se hayan adjudicado las parcelas, la persona adjudicataria deberá cumplimentar la documentación indicada en la RA, comprometiéndose a cumplir las normas de uso y funcionamiento de los huertos.

#### Artículo 8. Duración de las cesiones de uso

- 1 Las autorizaciones de uso y disfrute de las parcelas serán, en todo caso, temporales y en precario.
- 2 El uso de las parcelas se adjudicará por un periodo de dos años.
- 3 El Ayuntamiento de Aldaia podrá acordar la prórroga de las autorizaciones, siempre y cuando exista una solicitud formal de las personas adjudicatarias, por un periodo igual a la inicial, es decir, dos años más. No obstante, la renovación será anual, previa solicitud individual de la persona adjudicataria.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



4 El Ayuntamiento podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones si se incumpliera alguna de las condiciones que motivaron su concesión o las obligaciones que deben contemplar las personas adjudicatarias.

5 Al término del periodo de uso, las personas adjudicatarias dejarán el huerto en perfecto estado de uso y de explotación, limpio y vacío de cualquier tipo de elemento.

6 En el caso de que se produzca el abandono del cultivo del huerto durante un período superior a cuatro meses, supondrá la pérdida del mismo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados ante el Ayuntamiento.

7 Se producirá la finalización forzada del uso y aprovechamiento de dichos huertos, el no destinar el huerto al cultivo agrícola, al incumplimiento de las normas de agricultura vigentes, y del incumplimiento de las normas de conducta cívica.

#### Artículo 9. Causas de extinción de la autorización

La autorización para explotar los huertos asignados a cada persona adjudicataria se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria.
- Caducidad por vencimiento de plazo.
- Revocación unilateral de la autorización por el Ayuntamiento.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de esta Ordenanza o de las bases de la convocatoria o la autorización.
- Pérdida del uso y disfrute de las parcelas por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 10. Facultades de la persona adjudicataria

Son facultades de la persona que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de autorización de uso y disfrute:

- las de poseer la parcela de tierra en concepto de usuaria.

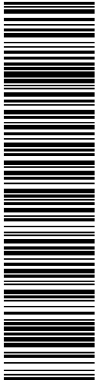
Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquélla, el riego, el abono, el uso de las herramientas precisas para ello, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas, en atención al destino y naturaleza del bien que se autoriza.

Las facultades que se expresan en este artículo únicamente corresponderán a la persona titular de la autorización, si bien podrá ser puntualmente acompañada o acompañado de otras personas que ayuden en algunas tareas de cultivo. Estas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de autorización al uso.

Cada persona titular de la autorización, será responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de autorización de uso. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario o adjudicataria de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de toda responsabilidad derivada de la ocupación.

La persona titular de la autorización, ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela, a su propio riesgo y ventura. Responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos, y personas, a cualquier persona o bien, que se produzcan en las instalaciones, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia,Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5)



### Artículo 11. Obligaciones del Ayuntamiento

Será obligación del Ayuntamiento de Aldaia poner las parcelas a disposición de las personas adjudicatarias, en buen estado para su cultivo asegurando la llegada de agua a las zonas de huerta.

El Ayuntamiento no se hace responsable de los robos o actos vandálicos que puedan sufrir los huertos.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas adjudicatarias derivados de la actividad, así como los daños que pudieran ocasionar terceras personas.

Por el Ayuntamiento se llevará un seguimiento de la gestión de los huertos, a través del personal técnico designado para tal fin. Dicho personal, así como la Policía Local, podrán realizar funciones de inspección y las personas usuarias deberán facilitar cuanta información se les requiera para que puedan comprobar que la gestión uso y aprovechamiento de los huertos se ajustan a lo establecido en la presente Ordenanza.

La persona adjudicataria está obligada a denunciar inmediatamente ante las autoridades competentes, en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o en las instalaciones.

### Artículo 12. Tasa y fianza

La autorización para la explotación de los *Horts d'oci i Autoabastiment* será gratuita, al estar prohibido efectuar transacciones comerciales con los frutos obtenidos de la explotación, sin perjuicio de los gastos que ocasione su mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de uso común, que podrán ser trasladados a cargo de las personas autorizadas finales de la explotación.

Asimismo, las personas usuarias autorizadas podrán ser equitativamente responsables del abono de los gastos de abastecimiento de agua para riego, así como cualesquiera otro que se pudiera contratar, tales como el seguro de las instalaciones, etc., en el acto de autorización se podrá exigir la prestación de garantía por el uso el bien.

Deberá constituirse una fianza por 20€ al inicio del disfrute de la parcela, para responder por el mal uso de la misma, en su caso. Finalizada la autorización y habiendo cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza se devolvería íntegramente la fianza.

En las infracciones calificadas como graves y muy graves, supondrán la retención de la fianza depositada inicialmente, con el objetivo de destinarse a realizar mejoras para los huertos.

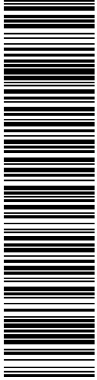
## TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

### Artículo 13. Normas de uso y aprovechamiento. Deberes

Las personas adjudicatarias del uso de los *Horts d'oci i Autoabastiment*, se ajustarán en relación a la autorización y disfrute de los *Horts d'oci i Autoabastiment*, a los siguientes deberes:

1. Deberá mantener la parcela, las acequias que resulten responsabilidad del terreno en cuestión y las demás instalaciones en buen estado durante el plazo que dure la autorización, la

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci I Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, <i>Firmado 26/04/2023 12:18</i>	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



parcela estará siempre libre de malas hierbas y los pasillos colindantes a la misma libres de piedras, maderas, enseres o residuos.

Extinguida la autorización la persona adjudicataria dejará su huerto limpio, sin derecho a indemnización alguna sobre los cultivos que en ese momento ocupen el terreno ni sobre ningún otro concepto relacionado con los huertos.

2. No se podrá modificar el trazado de las parcelas ni unir las a parcelas colindantes. No está permitido realizar ningún tipo de obra o cerramiento mediante setos, vallas de cualquier tipo, piedras o elementos constructivos del tipo que sean. Asimismo, deberá abstenerse la persona titular, de la instalación de cualquier tipo de elementos que no se destinen específicamente al cultivo de la tierra, tales como estructuras permanentes, casetas, invernaderos, bancos, cajas de aperos, etc., ni en superficie ni enterradas.

3. La autorización no es transmisible. No se podrá ceder, prestar o arrendar a otra persona a iniciativa de la persona adjudicataria.

Las personas autorizadas deberán llevar la oportuna acreditación facilitada por el Ayuntamiento, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto de varias personas siempre que estén previamente identificadas por el titular de la parcela.

Los productos cultivados deberán tener una finalidad de 'consumo propio o familiar', quedando prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos.

4. Todo el material necesario para el cultivo será a cargo del titular de la autorización. Las herramientas y/o materiales deberán ser traídos y recogidos cada día de actividad por la persona autorizada, no responsabilizándose en ningún momento el Ayuntamiento de ellas.

5. El uso de la parcela será exclusivo para el cultivo hortícola o floral practicado de conformidad a las normas vigentes en la materia.

6. No está autorizado el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos que incluyan sustancias venenosas.

7. Está prohibido el cultivo en el huerto de especies arbóreas (excepto las ya existentes a su entrega), así como el cultivo de especies vegetales o plantas degradantes que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo. Asimismo, la persona usuaria se cuidará de no plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.

8. No está permitido el uso de mangueras; ni para el riego de la parcela, ni para abastecer sistemas de riego alternativos.

9. Los residuos vegetales generados en la actividad de cultivo serán tratados siguiendo las instrucciones que se dicten al efecto.

10. El abandono del cultivo del huerto por causas injustificadas durante un período superior a 4 meses supondrá la pérdida del mismo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificado ante el Ayuntamiento.

11. El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la pérdida, deterioro o hurto de la cosecha del espacio concedido, quedando la viabilidad de la misma al uso cívico del espacio en el que se enclavan las huertas cedidas.

12. Las personas adjudicatarias se comprometen a mantener un comportamiento cívico adecuado, y a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

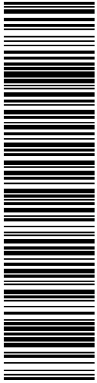
13. Para la apertura y cierre de los espacios donde se encuentran las huertas, las personas adjudicatarias recibirán una llave que les entregará el Ayuntamiento.

14. Las personas adjudicatarias tomarán las medidas necesarias para evitar la proliferación de plagas de mosquitos. Se pondrá a su disposición un manual de buenas prácticas en huertos urbanos para combatir las plagas de mosquitos.

15. Está expresamente prohibido:

- La construcción de cualquier tipo de edificación, contenedor, tienda de campaña, caseta, vehículos u otros análogos, incluso aun cuando se pretendan vinculados a la explotación agrícola.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5)



- La utilización de barbacoas, así como la realización de fuegos de cualquier tipo.  
La utilización de equipos musicales, que debido a su volumen puedan perjudicar a otras personas o alteren la tranquilidad del entorno.
- La introducción de vehículos de cualquier tipo, salvo en aquellas zonas habilitadas al efecto.
- El despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- La tenencia permanente y la cría de animales.
- La utilización de productos de limpieza o cualquier otro producto químico susceptible de producir contaminación en el terreno o en la acequia.
- Alterar los caminos, zonas de paso entre las parcelas y conducciones de riego de los huertos, así como los candados y cadenas de las vías de acceso a los mismos.
- Mover fitas y cerramientos que delimitan el huerto
- Depositar los desechos producidos por las labores de cultivo en las zonas que no sean las habilitadas para tal fin.
- Quemar restos del cultivo de los huertos, encender fuego de ningún tipo dentro del recinto de los *Horts d'oci i Autoabastiment*, salvo autorización expresa municipal.
- No se permitirá hacer un mal uso del agua, ni utilizar el huerto como residencia, ni como depósito.

16. Tienen el deber de asistir al curso gratuito sobre el buen uso del agua de riego, impartido por la Comunidad de Regantes Rollet de Gràcia. Dicha asistencia deberá quedar acreditada.

#### TÍTULO IV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

##### Artículo 14. Régimen disciplinario

###### 14.1 Responsabilidad

Las personas usuarias autorizadas de los *Horts d'oci i Autoabastiment* vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza.

La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean las mismas autoras o autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando la autoría de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta.

###### 14.2.- Infracciones

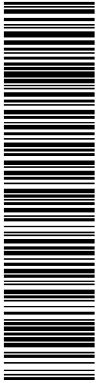
Se considerará conducta infractora y será sancionada por el Ayuntamiento todo aquel acto llevado a cabo tanto por las personas usuarias de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente normativa que resulta de aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado e intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado en las instalaciones.

###### 14.2.1 En concreto y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que en estas bases se permiten.
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personal autorizado u otras personas que acompañen ocasionalmente a la persona usuaria.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci I Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



- c) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a quien ostente la titularidad de la autorización, en relación con el uso de los huertos.
- d) Cualquier otra infracción a las presentes bases que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

**14.2.2 Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:**

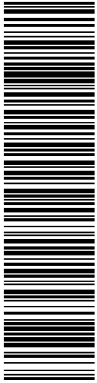
- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
- c) Causar molestias a las demás personas titulares de autorización que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a las mismas.
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas.
- e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
- f) La instalación de estructuras permanentes, casetas, invernaderos, bancos, cajas de aperos o demás elementos no permitidos en los huertos.
- g) La utilización de equipos musicales, que debido a su volumen puedan perjudicar a otras personas usuarias o alteren la tranquilidad del entorno.
- h) La introducción de vehículos de cualquier tipo.
- i) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario u otros enseres no destinados al uso de la parcela.
- j) La tenencia permanente y la cría de animales.
- k) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

**14.2.3 Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:**

- a) Las lesiones que se causen a los demás titulares de autorización, por actos propios cometidos por cualquier usuaria o usuario o terceras personas que le acompañaren.
- b) Provocar una grave contaminación al suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás titulares de autorización.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.
- f) Producción de plantas invasoras, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La utilización de barbacoas, así como la realización de fuegos de cualquier tipo.
- j) El despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible.
- k) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.

La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte de la persona titular de la autorización, dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: 26 de Abril de 2023 a las 14:36:05 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia, Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



En las infracciones calificadas como graves y muy graves, supondrán la retención de la fianza depositada inicialmente, con el objetivo de destinarse a realizar mejoras para los huertos, de conformidad con el art. 12 de la presente Ordenanza.

Dicha revocación, no dará lugar a abonar indemnización alguna a la persona usuaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario o usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante, ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

#### 14.3. Del Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia.

El Ayuntamiento de Aldaia colaborará con el Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia, en materia de usos del agua y otros bienes de derecho público hidráulico de una misma toma o concesión.

Cuando el Tribunal del Comuner comunique al Ayuntamiento de Aldaia la imposición de sanción calificadas por el propio Tribunal como grave o muy grave conllevará la pérdida de la autorización del uso huerto asignado.

#### 14.4 Graduación

La graduación para la determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.
- c) La existencia o no de intencionalidad.
- d) La reincidencia por comisión en el plazo de 1 año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.

#### 14.5 Sanciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las sanciones por infracción a lo dispuesto en las presentes bases serán de:

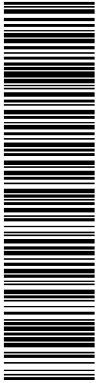
- a. Infracciones muy graves: hasta 300 euros
- b. Infracciones graves: hasta 150 euros
- c. Infracciones leves: hasta 30 euros

— En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los *Horts d'oci i Autoabastiment*, la persona usuaria responsable vendrá obligada a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

#### 14.6 Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones a las personas infractoras exigirá apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con sujeción a los principios de la potestad sancionadora previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto aprobación inicial Ordenanza Horts d'Oci i Autoabastiment Parc Horta Aldaia con texto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>EPYIT-42C1J-N56T2</b> Fecha de emisión: <b>26 de Abril de 2023 a las 14:36:05</b> Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia,Firmado 26/04/2023 12:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/04/2023 12:18



Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=1](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=2&ent\\_id=2&idoma=5](https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/Ciudadanoportal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5)



## TÍTULO V. IGUALDAD DE GÉNERO

### Art. 15. Acciones

Los *Horts d'oci i Autoabastiment* son una actividad de ocio y participación ciudadana de alcance, la presente Ordenanza debe sostener y defender una perspectiva de género, adoptando objetivos específicos y medidas de acción positiva que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

#### 15.1 Paridad de mujeres y hombres

Desde el servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Aldaia, se formularán las medidas específicas que serán recogidas en su caso en la Resolución de Alcaldía que apruebe las bases de la convocatoria, dichas medidas irán orientadas a disminuir la desigualdad de género.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.** Cláusula derogatoria: quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.

**VÍAS DE IMPUGNACIÓN:** Contra el acuerdo adoptado y el contenido de la Ordenanza objeto de definitiva aprobación, podrá ser interpuesto el pertinente recurso ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses, y ello sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios de impugnación prevenidos conforme a Derecho, que se estimen por convenientes.

En Aldaia, a la fecha de la firma